



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0429-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 20/06/2018

PALABRAS CLAVE: proceso de designación de candidatos

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El primero de octubre de dos mil diecisiete, el Instituto Local declaró el inicio del proceso electoral, para renovar, entre otros, el Congreso del Estado de Tabasco. El ocho de febrero, el PRD designó candidaturas internas a las diputaciones de representación proporcional de la primera y segunda circunscripción plurinominal en esa entidad. La recurrente fue designada en el lugar seis de la lista correspondiente a la segunda circunscripción. El veintinueve de marzo, el Instituto Local registró las candidaturas a diputaciones de representación proporcional, presentadas, entre otros, por el PRD. El dieciocho de abril, la recurrente contravirtió el registro en comento. El veintisiete de abril, el Tribunal de Tabasco confirmó ese registro. El dos de mayo, la recurrente presentó sendas demandas de juicio ciudadano, con el propósito de impugnar las sentencias del Tribunal de Tabasco. El veinticuatro de mayo, la Sala Xalapa confirmó las resoluciones en cita. Inconforme, el veintinueve de mayo, la recurrente depositó en Correos de México su escrito de demanda de recurso de reconsideración, mismo que fue recibido en Sala Xalapa, el ocho de junio. Se desecha la demanda, porque se presentó de forma extemporánea.